



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO BASES PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA BIBLIOTECARIO-A CONCURSO OPOSICION EN TURNO LIBRE

EDICTO BASES PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA BIBLIOTECARIO-A CONCURSO OPOSICION LIBRE

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-4433 de fecha 17 de octubre de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre una plaza de Bibliotecario/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA).

Primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad una plaza de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Grupo/Subgrupo: A/A2

Escala/Subescala: Administración Especial, Técnica

Nivel: 20

N.º Plaza plantilla: F155

Denominación: Bibliotecario/a

Número de vacantes: 1

2. La citada plaza se encuentra incluida dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar de 2022, publicada en el BOP de Granada n.º. 101, de 30 de mayo de 2022.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y el resto de normativa aplicable en materia de función pública.

Segunda. Requisitos generales

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

i) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Requisitos específicos:

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

h) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Licenciatura u otro título equivalente en Biblioteconomía y Documentación o en Información y Documentación, expedido por la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones equivalentes o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación o equivalencia por la Administración.

2. Todas las personas aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de solicitudes

1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- 1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- 2) Titulación académica requerida.
- 3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 1. Tarifa General	Grupo A2: 58,79 €
Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo A2: 0 €
Epígrafe 5.- Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses	Grupo A2: 29,39 €

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

— Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción.

— En su caso, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

- 4) Auto baremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

2. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

7. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.
Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.
2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.
7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.
9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.
10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Sexta. Procedimiento de selección

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.
2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición por motivos de agilidad.

A) Primera fase: oposición. (80 puntos)

1). Primer ejercicio. Teórico. (60 puntos)

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 180 minutos, de dos temas elegidos por la persona aspirante de entre 4 temas insaculados al azar por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Cada tema tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo la puntuación máxima total del ejercicio de 60 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 30 puntos para superar esta prueba. Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Durante la lectura, los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación o reflexiones personales del/la aspirante en la redacción y su capacidad de síntesis.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones.

2). Segundo ejercicio. Práctico. (20 puntos)

Consistirá en la elaboración de un proyecto de biblioteca y su exposición ante el Tribunal. El ejercicio estará dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable.

Una vez realizado primer ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) los elementos para la elaboración del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, el análisis de una situación inicial, el establecimiento de objetivos, la determinación de actuaciones a realizar y la planificación de tareas. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir de dicha publicación para remitir al Tribunal el proyecto, tras los cuales se publicará la convocatoria para su exposición.

Se puntuará de 0 a 20 puntos. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 10 puntos para superar esta prueba. Para el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones.

B) Segunda fase: concurso (20 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en

ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

- Experiencia profesional (máximo 10 puntos):
 - Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,20 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.
 - Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,10 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente, e informe de vida laboral actualizado, que será obligatorio y requisito imprescindible para valorar cualquier otro documento justificativo aportado.

- Formación (máximo 10 puntos):

A) Titulaciones (máximo 5 puntos):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.
- Máster universitario: 1 punto
- Especialista o experto universitario: 0,50 puntos
- Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto
- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos
- Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos

Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a aquella que habilita a participar en el proceso.

Solo se valorará el título oficial de mayor nivel por cada idioma que se alegue.

Se considerarán Másteres universitarios (1 punto) aquellos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

B) Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres propios u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,015 puntos por cada hora de duración.

Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,75 puntos, independientemente de su duración total.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de reordenación de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Séptima. Calificación definitiva

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, y que se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la formación y gestión del funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almúñécar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos e incidencias

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía

administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes

-
- | | |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 1. | La Constitución Española de 1978: Características. Derechos y deberes fundamentales. |
| Tema 2. | La Organización del Estado en la Constitución Española. |
| Tema 3. | La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local. |
| Tema 4. | Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. |
| Tema 5. | El municipio. Organización municipal. Competencias. |
| Tema 6. | La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. |
| Tema 7. | El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. |
| Tema 8. | El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento. |
| Tema 9. | El Procedimiento administrativo local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. |
| Tema 10. | Los recursos administrativos. Concepto y clases. Los recursos administrativos en la esfera local. |
| Tema 11. | El personal al servicio de las Administraciones Publicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Publicas. |
| Tema 12. | Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas. |

Materias específicas

-
- | | |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 13. | La biblioteca: concepto, evolución histórica y tipología. El papel de la biblioteca en la sociedad de la información |
| Tema 14. | Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria. |
| Tema 15. | El Sistema Andaluz de Bibliotecas. Evolución histórica y situación actual. |
| Tema 16. | Depósito Legal. Concepto, normativa y publicaciones en línea. El depósito legal en Andalucía. |
| Tema 17. | Propiedad intelectual. Repercusión en bibliotecas. |
| Tema 18. | Cooperación bibliotecaria. Organismos, programas y proyectos. |
| Tema 19. | La Biblioteca Nacional de España. Historia, funciones y servicios. |
| Tema 20. | Bibliotecas escolares. Situación en Andalucía. |
| Tema 21. | La Biblioteca de Andalucía. |
| Tema 22. | La catalogación: principios y reglas de catalogación: ISBD, Reglas de catalogación españolas. |
| Tema 23. | Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo. |
| Tema 24. | Gestión de catálogos. La catalogación cooperativa y la catalogación centralizada. Los catálogos colectivos en España |

- Tema 25. Recursos electrónicos en bibliotecas y centros de documentación. Archivo de la Web y depósito legal de publicaciones en línea.
- Tema 26. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización Informacional.
- Tema 27. Actividades culturales en bibliotecas. Técnicas de dinamización lectora.
- Tema 28. Función educativa y local de la biblioteca. La sección local.
- Tema 29. La biblioteca al servicio de la sociedad: Relaciones con colectivos, centros educativos y usuarios. La biblioteca de Andalucía.
- Tema 30. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Recomendaciones internacionales.
- Tema 31. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población. Bibliotecas Interculturales.
- Tema 32. Los usuarios de las bibliotecas. Tipología y necesidades. Programas de formación de usuarios.
- Tema 33. Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles profesionales. Asociaciones profesionales en Andalucía.
- Tema 34. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.
- Tema 35. Los formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.
- Tema 36. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.
- Tema 37. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El sistema Absys.
- Tema 38. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.
- Tema 39. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.
- Tema 40. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.
- Tema 41. Internet y las bibliotecas. Principales aplicaciones y servicios al usuario. Navegación y recuperación de información, motores de búsqueda y buscadores científicos.
- Tema 42. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.
- Tema 43. Las tecnologías de la información y su aplicación a los procesos bibliotecarios.
- Tema 44. El préstamo de materiales en bibliotecas. Tipos. Normativa en Andalucía.
- Tema 45. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europea.
- Tema 46. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de bases de datos. Aspectos técnicos y legales.
- Tema 47. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.
- Tema 48. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.
- Tema 49. Hábitos de lectura en Andalucía. Políticas públicas de promoción de la lectura. El Centro Andaluz de las Letras.
- Tema 50. El patrocinio y mecenazgo de instituciones y proyectos culturales. Desgravaciones fiscales. Donaciones. Legislación sobre subvenciones.
- Tema 51. La Bibliografía. Evolución histórica.
- Tema 52. Bibliografías y fuentes de información sobre Andalucía.
- Tema 53. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.
- Tema 54. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.
- Tema 55. El sector del libro en España.
- Tema 56. La edición en la actualidad. Panorama editorial, libros electrónicos, dispositivos de lectura, plataformas y servicios.
- Tema 57. Marketing y difusión de los de los servicios bibliotecarios. Implicación social y actividades culturales en las bibliotecas.
- Tema 58. Propiedad Intelectual. Reproducción y préstamo de obras en Bibliotecas y Centros de Documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.
- Tema 59. Iniciativas europeas en el ámbito de la Sociedad de la Información. Instituciones y normativas de la Unión Europea relacionadas con las bibliotecas.
- Tema 60. Internet: Desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. El papel de las bibliotecas en la eliminación de la brecha digital.

ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

D./D^a. _____, con D.N.I _____, expone que, según los méritos puntuables en las BASES REGULADORAS DE LAS PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, el auto baremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

Experiencia profesional (máximo 10 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
1.1 Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría o grupo al que se opta	0,20 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados	
1.2 Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta	0,10 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados	
Formación (máximo 10 puntos):		
Titulaciones universitarias regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento y otros títulos oficiales (máximo 5 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	2 puntos	
2.2 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	1,5 puntos	
2.3 Máster universitario	1 punto	
2.4 Especialista o experto universitario	0,5 puntos	
2.5 Título oficial C2, cualquier idioma	1 punto	
2.6 Título oficial C1, cualquier idioma	0,75 puntos	
2.7 Título oficial B1, cualquier idioma	0,50 puntos	
Cursos de formación (máximo 5 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público	0,015 puntos por hora	
Másteres propios	0,015 puntos por hora (máx. 0,75 puntos por cada máster propio)	
TOTAL (EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN)		Puntos

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el auto baremo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Almuñécar, a 17 de octubre de 2024
 El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar
 Fdo: Juan José Ruiz Joya